

**VISTO:**

El Ocio N° 195-2013-A-MPC de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante el cual solicita prórroga de reserva de recursos hídricos para el "Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el artículo 208° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan, pero no faculta el uso del agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0361-2009-ANA se reservó a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca las aguas superficiales provenientes de la cuenca del río Chonta, por el plazo de dos años, por un volumen de hasta 66.82 MMC, para el desarrollo del Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 677-2011-ANA se prorrogó la reserva de agua señalada en el considerando precedente por dos años adicionales, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta el 07 de octubre del 2013;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 001-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL, concluye que es procedente la prórroga de reserva de recursos hídricos para la ejecución del Proyecto Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, en las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la reserva;

Que, en consecuencia corresponde prorrogar la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0361-2009-ANA, prorrogada por Resolución Jefatural N° 677-2011-ANA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 208° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos**

Prorróguese, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2013, la reserva de recursos hídricos superficiales provenientes de la cuenca del río Chonta por una masa anual de hasta 66.82 MMC, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m³/s)	2.68	4.16	5.22	3.95	2.38	0.87	0.23	0.66	0.55	0.96	1.62	2.29	
Volumen (MMC)	7.18	10.07	13.98	10.24	6.37	2.26	0.62	1.77	1.43	2.57	4.20	6.13	66.82

**Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Marañón y la Administración Local de Agua Cajamarca son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1054986-1**

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Huancané y Chinchipe - Chamaya

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 089-2014-ANA**

Lima, 25 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 096-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 191-2009-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huancané, al señor José Pitágoras Quispe Aragón;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de marzo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2014, al señor APOLINARIO LUJANO LAURA, las funciones de la Administración Local de Agua Huancané, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 2°.-** Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ PITÁGORAS QUISPE ARAGÓN, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Huancané.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1054986-2**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 091-2014-ANA**

Lima, 25 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 040-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;